



Resolución Directoral Regional

N° 1429 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, 23 ABO. 2022

Visto; el Informe N° 036-2022-GRSM-DRE/DO-RAC (Expediente N° 019-2022979073) y el Oficio N° 0496-2022-GRSM-UGEL-SM/OPDO /D (Expediente N° 008-2022216253), en un total de veinte y nueve (29) folios útiles, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Constitución Política del Perú refiere: "La educación tiene como finalidad el desarrollo integral de la persona humana. El Estado reconoce y garantiza la libertad de enseñanza. Los padres de familia tienen el deber de educar a sus hijos y el derecho de escoger los centros de educación y de participar en el proceso educativo";

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, señala que la educación es un derecho fundamental de la persona y de la sociedad. El Estado garantiza el ejercicio del derecho a una educación integral y de calidad para todos y la universalización de la Educación Básica. La sociedad tiene la responsabilidad de contribuir a la educación y el derecho a participar en su desarrollo. Asimismo, el artículo 36° señala:

- Numeral a: La Educación Inicial constituye el primer nivel de la Educación Básica Regular, atiende a niños de 0 a 2 años en forma no escolarizada y de 3 a 5 años en forma escolarizada. El Estado asume, cuando lo requieran, también sus necesidades de salud y nutrición a través de una acción intersectorial. Se articula con el nivel de Educación Primaria asegurando coherencia pedagógica y curricular, pero conserva su especificidad y autonomía administrativa y de gestión. Con participación de la familia y de la comunidad, la Educación Inicial cumple la finalidad de promover prácticas de crianza que contribuyan al desarrollo integral de los niños, tomando en cuenta su crecimiento socioafectivo y cognitivo, la expresión oral y artística y la sicomotricidad y el respeto de sus derechos.
- Numeral b: La Educación Primaria constituye el segundo nivel de la Educación Básica Regular y dura seis años. Tiene como finalidad educar integralmente a niños. Promueve la comunicación en todas las áreas, el manejo operacional del conocimiento, el desarrollo personal, espiritual, físico, afectivo, social, vocacional y artístico, el pensamiento lógico, la



Resolución Directoral Regional N° 1429 -2022-GRSM/DRE

creatividad, la adquisición de las habilidades necesarias para el despliegue de sus potencialidades, así como la comprensión de los hechos cercanos a su ambiente natural y social;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2021-MINEDU, se aprueba el Reglamento de Instituciones Educativas Privadas de Educación Básica, y dentro de la primera Disposición Complementaria Modificatoria proceden a cambiar el Reglamento de la Ley General de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 011-2012-ED quedando redactado el artículo 131° referido a la creación o autorización de funcionamiento de instituciones educativas en los siguientes términos: "La creación de una institución educativa pública o la autorización de funcionamiento de una institución educativa privada es aprobada por la Dirección Regional de Educación o la que haga sus veces y se realiza en atención a las necesidades y demandas educativas de la población de un determinado ámbito geográfico, garantizando el acceso a recursos, infraestructura y el equipamiento educativo necesarios para asegurar la prestación del servicio";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 510-2017-MINEDU, Norma que regula la creación de instituciones educativas públicas de Educación Básica y otros actos de administración interna que organizan su funcionamiento, en el numeral 6.2.1 define que la creación de una institución educativa es el acto de administración interna por lo cual la Dirección Regional de Educación crea una institución educativa pública de Educación Básica, cualquiera sea su tipo de gestión y entidad gestora, para brindar uno o más servicios educativos. Dentro de las causales para la creación de una institución educativa señala que, solo procede cuando existe demanda educativa en un ámbito de influencia determinado que no puede ser atendida por otras instituciones educativas públicas existentes, mediante la ampliación de metas de atención o la ejecución de otros actos de administración interna reguladas en la presente norma;

Que, mediante Oficio N° 0496-2022-GRSM-UGEL-SM/OPDO /D, el Director de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, remite el Expediente N° 008-2022216253 de fecha 01 de agosto del año 2022, mediante el cual se alcanza la solicitud de creación de una institución educativa pública de gestión directa, para brindar el servicio educativo en la Educación Básica Regular en los niveles de inicial y primaria, la cual se encuentra ubicada en el centro poblado de Nuevo Porvenir, distrito de Sauce, provincia y departamento de San Martín, pedido que tiene su origen en el Oficio N° 003-A-



Resolución Directoral Regional

N° 1429 -2022-GRSM/DRE

CNP-DSPRSM-22, del 11 de julio del año 2022, el cual fue solicitado por las autoridades de dicho centro poblado. Por otro lado se tiene el Informe N° 067-2022-GRSM-UGELSM-T-OPDO/R, del 01 de agosto del presente año, perteneciente al Especialista en Racionalización de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, quien luego de realizado el análisis sobre el pedido de creación de la institución educativa solicita lo siguiente: "solicitamos a la Dirección Regional de Educación que mediante Resolución Directoral resuelva la creación de la Institución Educativa para atender el servicio Educativo del Nivel de Educación Inicial y Primaria en la Institución Educativa Pública Integrada N° 0761, registrado con Código Modular N° 1323831, Código de Local N° 387780, del Caserío Nuevo Porvenir, del Distrito de Sauce con vigencia a partir del 01/01/2023, debiendo la Institución Educativa, llevar la siguiente denominación: Institución Educativa Pública Integrada N° 0761 del nivel de Educación Inicial y Primaria de Educación Básica Regular, ubicado en Jr. Miraflores N° 122 del Caserío Nuevo Porvenir – Distrito de Sauce, Provincia y Departamento de San Martín y comunicar al interesado del acto resolutorio en la forma y modo de Ley". También en el expediente se tiene el Informe N° 068-2022-GRSM-UGEL-SM-AGI/INFRA, del 26 de julio del presente año, mediante el cual el responsable de Infraestructura de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín concluye: "Se constató in situ, dicha infraestructura brinda las condiciones para realizar las actividades pedagógicas y reapertura para este año 2022"; por otro lado, se tiene el Oficio N° 0225-2022-GRSM/ARASM/DGT, del 21 de junio del año 2022, mediante el cual la Directora de Gestión Territorial de la Autoridad Regional Ambiental Sra. Matilde Maritza Lozano Sigüenza, señala que existe el Informe N° 0086-2022-GRSM/ARA/DEGT/AOT, el mismo que se encuentra referido al pedido realizado por la comunidad de Nuevo Porvenir; en dicho informe se aprecia en la última conclusión lo siguiente: "Bajo los contextos expuestos, es factible la creación del Servicio Educativo en los Niveles de Inicial y Primaria en el centro poblado Nuevo Porvenir, siempre cuando se implementen las recomendaciones y tomando en cuenta las conclusiones de Evaluación de Riesgo del mencionado poblado";

Que, del informe del visto perteneciente al Especialista en Racionalización de la Dirección Regional de Educación de San Martín, señala que de la consulta amigable realizado al Sistema de Estadística de la Calidad Educativa – ESCALE, se aprecia que la institución Educativa N° 0761 se encuentra inactiva desde el año 2013; esta inactividad por un espacio a 10 años hace que no sea factible su reapertura, dado que este proceso se brinda a instituciones que se encuentran cerradas temporalmente por espacios menores a dos años. Para el presente caso se tiene que realizar el acto administrativo de



Resolución Directoral Regional

N° 1429 -2022-GRSM/DRE

creación, lo cual conlleva a tener nuevo número de institución educativa; además señala que luego de realizado la evolución del expediente se verifica que la misma cumple con los requisitos establecidos para la creación de instituciones educativas públicas de educación básica, y;

De conformidad con la Ley General de Educación, Ley N° 28044 y en uso de sus facultades conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 316-2021-GRSM/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: CREAR, la

Institución Educativa con las siguientes características:

Nombre	:	Institución Educativa N° 1372
Tipo de Gestión	:	Pública de Gestión Directa
Modalidad	:	Educación Básica Regular
Nivel	:	Inicial (Ciclo II) y Primaria
Género	:	Hombres y Mujeres
Vigencia	:	a partir del 01 de enero del año 2023
Dirección	:	Jr. Miraflores N° 122
Centro poblado	:	Nuevo Porvenir
Distrito	:	Sauce
Provincia	:	San Martín
Departamento	:	San Martín
Jurisdicción	:	Unidad de Gestión Educativa Local San Martín

ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER, que la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, realice el proceso de racionalización de las plazas con Código Nexus: 22EV01507895 y 22EV01512800, para atender la institución educativa creada en el artículo precedente.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER, que el Especialista en Estadística de la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín, realice el suceso correspondiente para registrar lo resuelto en la presente Resolución ante la Unidad de Estadística del Ministerio de Educación.



Resolución *Directoral Regional*

N° 1427 -2022-GRSM/DRE

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación, a la Unidad de Gestión Educativa Local San Martín con copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: PUBLICAR, la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín (www.dresa.martin.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz
Director Regional de Educación

WRQO/DRE
EASM/DO
CRF/RAC
16/08/2022



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN
CERTIFICA que este presente es una copia del documento original que se encuentra en la sede
Moyobamba

23 AGO 2022
Alicia Pinedo Casique
SECRETARIA GENERAL
CM: 01000835470